

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 024 Ordinaria de 5 de mayo de 2008

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 47/08

R. No. 48/08

R. No. 60/08

R. No. 61/08

R. No. 62/08

R. No. 63/08

R. No. 64/08

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 153/08

R. No. 154/08

R. No. 155/08

R. No. 159/08

R. No. 160/08

Ministerio de Cultura

R. No. 28/08

R. No. 31/08

R. No. 32/08

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 114/08

R. No. 115/08

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 26/08

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 5 DE MAYO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 24 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 475

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 47/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado” en su Artículo 33, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Social, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19/2006, de fecha 24 de febrero de 2006, de quien resuelve, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Impacto Social.

POR CUANTO: El trabajo titulado “**Yo sí puedo: un programa para poner fin al analfabetismo**”, responde a las necesidades del programa de alfabetización que Cuba creó con una concepción humanista y universal para contribuir a poner fin al flagelo del analfabetismo en Latinoamérica y otras regiones del mundo, es un programa económico, rápido y dinámico en consonancia con los intereses de las personas que no han tenido acceso a la educación. Utiliza las ventajas del uso de los medios audiovisuales en la alfabetización y el colectivo que lo ha creado lo ha ido adaptando a las condiciones y la lengua materna utilizada por cada uno de los países o grupos étnicos en los que se ha aplicado,

por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Resultado de **Mayor Impacto Social**.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de **Mayor Impacto Social** al trabajo denominado “**Yo sí puedo: un programa para poner fin al analfabetismo**” cuya autora principal es: Leonela Inés Relys Díaz del Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño y sus colaboradores: Digna Grises, Yanet Más, Juana Nora Isaac, Nancy Guilarte, Piedad de las M. Torres, Jaime Canfux, Enrique Marbot, Aida Terrero, María Roxana Solórzano, José R. del Real, Jorge Tamayo, Mercedes Zamora, Yolanda Cabrera y Sonia Fernández.

Comuníquese a la premiada, y por intermedio de esta a sus colaboradores, al Director del Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 25 días del mes de marzo de 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 48/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67, de fecha 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado” en su Artículo 33, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del

Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio a la Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo II de la Resolución No. 19/2006, de fecha 24 de febrero de 2006 de quien resuelve, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio a la Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio a la Innovación Tecnológica a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Otorgar el Premio a la Innovación Tecnológica a los trabajos siguientes:

1. **“Una Respuesta Tecnológica a Programas Priorizados por la Revolución. Producción de Aceros para el Trefilado”.**

Entidad Ejecutora Principal: Empresa de Aceros Inoxidables, Las Tunas (ACINOX).

Autor Principal: Pastor Rodríguez Carvajal.

Coautores: Carlos Vallejo Sánchez.
Omar R. Reyes Ricardo.
Juan Manuel Reyes Alonso.
Vladimir Morera Días.
Joaquín Palacio García.

2. **“Power System Explorer (PSX). Software especializado para el análisis de los Sistemas Eléctricos de Potencia”.**

Entidad Ejecutora Principal: Centro de Estudios Electroenergéticos.

Autor Principal: José A. González Cueto Cruz

Coautores: Esteban Amador León.
Zaida García Sánchez.

3. **“Aditivo BIOMIX-D para el Ahorro de Combustible Diesel en Cuba”.**

Entidad Ejecutora Principal: Centro de Investigaciones del Petróleo (CEINPET).

Autor Principal: Alberto Cavado Osorio.
Lucrecio Pérez Ruiz.

Coautores: Norma Elena Mora Men.
Ramón Arévalo Ocaña.
David Iraola García.

Comuníquese a los interesados, a los directores del Centro Meteorológico de este Ministerio en la provincia de Camagüey, de la Empresa de Aceros Inoxidables

(ACINOX), en la provincia de Las Tunas y del Centro de Investigación y Desarrollo de los Medicamentos (CIDEM), en Ciudad de La Habana y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA, en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 25 días del mes de marzo de 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 60/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado” en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para “Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población”.

POR CUANTO: A tenor de la Resolución No. 270/04 de fecha 14 de octubre de 2004 del Ministro de Economía y Planificación, se dictó la Resolución No. 35/05 de fecha 5 de abril de 2005, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la que en su Apartado Tercero establece el objeto de la Empresa Especializada Importadora, Exportadora y Distribuidora para la Ciencia y la Técnica, en forma abreviada EMIDICT, perteneciente al Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministro de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 108/08 de 25 de febrero de 2008, modifica el objeto empresarial de la Empresa Especializada Importadora, Exportadora y Distribuidora para la Ciencia y la Técnica, en forma abreviada EMIDICT, perteneciente al Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, siendo necesario proceder legalmente, por este Ministerio, y emitir una Resolución que modifique el objeto de la mencionada entidad.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Tercero de la Resolución No. 35/05 de fecha 5 de abril de 2005, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual queda redactado de la forma siguiente:

TERCERO: La Empresa Especializada Importadora, Exportadora y Distribuidora para la Ciencia y la Técnica tiene en lo sucesivo el objeto empresarial siguiente:

1. Importar, exportar y efectuar la distribución de productos e insumos para la investigación, producción y desarrollo que incluye la infraestructura necesaria para el proceso de innovación tecnológica, así como especies de la flora y la fauna y servicios para la ciencia, la tecnología y protección del medio ambiente, en pesos cubanos y pesos convertibles, de acuerdo con las nomenclaturas aprobadas por los Ministerios del Comercio Exterior e Interior, según corresponda.
2. Comercializar de forma mayorista, productos importados, según nomenclaturas aprobadas por los Ministerios del Comercio Exterior e Interior, según corresponda.
3. Comercializar de forma mayorista y en pesos cubanos y pesos convertibles, equipos, productos e insumos vinculados al proceso de investigación, producción y desarrollo de la ciencia, la tecnología y el medio ambiente, de acuerdo con la nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
4. Brindar servicios de asesoría y entrenamiento especializado en el territorio nacional, relacionados con todos los productos que comercializa, en pesos cubanos.
5. Prestar servicios científico-técnicos especializados asociados a las ventas y postventas de productos que comercializa, animales vivos, gnotobióticos, de zoológicos y de compañía, en pesos cubanos.
6. Comercializar de forma minorista animales de compañía y accesorios para los mismos, productos veterinarios consistentes en medicamentos, instrumentales quirúrgicos y aditivos nutricionales, así como productos de adornos y bisutería para la simulación del entorno medio ambiental, en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior en el punto de venta que posee la entidad.
7. Brindar servicios de cafetería y comedor a sus trabajadores, en pesos cubanos.
8. Actuar como agencia empleadora de la Empresa Mixta TECE S.A. y CESIGMA S.A., en pesos convertibles.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Director de la Empresa Especializada Importadora, Exportadora y Distribuidora para la Ciencia y la Técnica, al Director del Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, a los viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Ministro del Comercio Exterior, al Ministro del Comercio Interior, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de abril del año 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 61/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 108/90 de fecha 19 de julio de 1990 de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, se crea la Unidad Presupuestada de Servicios de la Academia de Ciencias en Cienfuegos.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", establece en su Artículo 11 que "La Academia de Ciencias de Cuba se denominará Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente".

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley en su Disposición Final Segunda establece que "Los organismos a los que se le modifican las denominaciones, así como los órganos y organismos a los que se transfieren las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos de los extinguidos, se consideran como continuadores de éstos y subrogados en su lugar a todos los efectos legales, ...".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 22/08 de fecha 16 de enero de 2008, del Ministerio de Economía y Planificación se autoriza la modificación del objeto social de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente de Cienfuegos.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 108/90 de 19 de julio de 1990 de la Presidenta de la

Academia de Ciencias, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cienfuegos la que tiene su sede en la ciudad de Cienfuegos subordinada a la Delegación Territorial de este Ministerio en dicha provincia, el objeto de esta Unidad Presupuestada es el siguiente:

- Brindar servicios de mantenimiento constructivo a instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista equipos de oficina, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería y productos varios, piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del Ministerio en la provincia, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de organización de eventos y de alimentación asociada, gestión de local audio, video y equipos de cómputo para la muestra de diapositivas, en eventos a las entidades del sistema de ciencia en la provincia, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a partir de las capacidades disponibles, cumpliendo con las regulaciones del Ministerio del Transporte a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Prestar servicios de reparación, mantenimiento y re-motorización de vehículos ligeros y pesados así como de servicios de chapistería, pintura, lavado y engrase a las entidades del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente en la provincia en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios administrativos a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma minorista los excedentes del autoconsumo a los trabajadores de las entidades del Ministerio en la provincia, según nomenclatura aprobada, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de almacenaje, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en pesos cubanos.

Comuníquese la presente, con entrega de copia en todos los casos, al Viceministro que atiende el Área Económica, al Delegado Territorial de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Cienfuegos,

todos perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de abril del año 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 62/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 161/93 de fecha 2 de marzo de 1993 de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, se crea la Unidad Presupuestada de Servicios de la Academia de Ciencias en Granma.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", establece en su Artículo 11 que "La Academia de Ciencias de Cuba se denominará Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente".

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley en su Disposición Final Segunda establece que "Los organismos a los que se le modifican las denominaciones, así como los órganos y organismos a los que se transfieren las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos de los extinguidos, se consideran como continuadores de éstos y subrogados en su lugar a todos los efectos legales, ...".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 22/08 de fecha 16 de enero de 2008, del Ministerio de Economía y Planificación se autoriza la modificación del objeto social de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Granma.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 161/93 de 2 de marzo de 1993 de la Presidenta de la Academia de Ciencias, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Granma la que tiene su sede en la ciudad de Bayamo, subordinada a la Delegación Territorial de este Ministerio en dicha provincia, el objeto de esta Unidad Presupuestada es el siguiente:

- Brindar servicios de mantenimiento constructivo a instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista equipos de oficina, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería y productos varios, piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del Ministerio en la provincia, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de organización de eventos y de alimentación asociada, gestión de local audio, video y equipos de cómputo para la muestra de diapositivas, en eventos a las entidades del sistema de ciencia en la provincia, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a partir de las capacidades disponibles, cumpliendo con las regulaciones del Ministerio del Transporte a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Prestar servicios de reparación, mantenimiento y remotorización de vehículos ligeros y pesados así como de servicios de chapistería, pintura, lavado y engrase a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios administrativos a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma minorista los excedentes del autoconsumo a los trabajadores de las entidades del Ministerio en la provincia, según nomenclatura aprobada, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de almacenaje, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en pesos cubanos.

Comuníquese la presente, con entrega de copia en todos los casos, al Viceministro que atiende el Área Económica,

al Delegado Territorial de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Granma, todos perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de abril del año 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 63/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: A tenor de la Resolución No. 408/01 de 16 de julio de 2001 del Ministro de Economía y Planificación se dictó la Resolución No. 86/01 de fecha 29 de agosto de 2001, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la cual se precisa el objeto de la Unidad Presupuestada denominada Instituto de Geofísica y Astronomía, de forma abreviada IGA, integrante de la Agencia de Medio Ambiente, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministro de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 111/08 de 25 de febrero de 2008, modifica el objeto de la Unidad Presupuestada denominada Instituto de Geofísica y Astronomía, de forma abreviada IGA, integrante de la Agencia de Medio Ambiente, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, siendo necesario proceder legalmente, por este Ministerio, y emitir una Resolución que modifique el objeto de la mencionada entidad.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 86/01 de fecha 29 de agosto de 2001 de la Ministra de

Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: El Objeto de la Unidad Presupuestada denominada "Instituto de Geofísica y Astronomía", en forma abreviada IGA a todos los efectos legales, con domicilio legal en Calle 212 No. 2906 entre las Avenidas 29 y 31, Reparto La Coronela, municipio de La Lisa, provincia de Ciudad de La Habana, la que dispone de patrimonio propio y personalidad jurídica independiente, es integrante de la Agencia de Medio Ambiente perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, es el siguiente:

1. Ejecutar y coordinar proyectos de investigaciones básicas y aplicadas, de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el campo de la geofísica, la astronomía, la geología y los riesgos ambientales y tecnológicos, en pesos cubanos.
2. Brindar servicios especializados de instalación de sistemas de protección contra descargas eléctricas y efectos secundarios, en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
3. Brindar servicios de datos solares, ionosféricos y magnéticos, en pesos cubanos.
4. Brindar servicios de geométrica aplicada, los referidos a cartografía digital y SIG de datos astronómicos y geólogo-geofísicos, del magnetismo ambiental y del diseño y cálculo de circuitos de comunicación de onda corta, cálculo y datos astronómicos, en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
5. Brindar servicios y soluciones ambientales relacionadas con la protección ambiental de los elementos abióticos del medio físico, tales como suelos, sedimentos y aguas terrestres, en pesos cubanos.
6. Brindar servicios y soluciones ambientales relacionados con la prospección y aprovechamiento de las aguas subterráneas, la geotécnica aplicada, la radioactividad natural y el desarrollo de diagnósticos y sistemas de gestión ambiental a entidades y territorios en pesos cubanos.
7. Brindar servicios de diseño de planetarios en pesos cubanos.
8. Brindar servicios de instalación y reparación de planetarios, en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
9. Brindar servicios de contrastación de brújulas, en pesos cubanos.
10. Comercializar de forma mayorista, publicaciones científico-técnicas especializadas en distintos soportes, en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
11. Organizar y desarrollar eventos científico-técnicos en temáticas de geofísica, la astronomía, la geología ambiental y los riesgos ambientales y tecnológicos, en pesos cubanos y a personas naturales extranjeras en pesos convertibles.
12. Desarrollar actividades de capacitación y de superación de postgrados en actividades de geofísica, astronomía, geología ambiental y riesgos ambientales,

en pesos cubanos y a personas naturales extranjeras en pesos convertibles.

13. Brindar servicios de información científica, asesoría, consultoría y asistencia técnica en temas geofísicos, astronómicos y geólogo ambiental, en pesos cubanos.
14. Brindar servicios de alquiler de salas, locales y espacios eventualmente disponibles, en pesos cubanos.
15. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.
16. Brindar servicios de ensayos y análisis de laboratorio para aguas, suelos y sedimentos en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.

Comuníquese con entrega de copia en todos los casos, al Director del Instituto de Geofísica y Astronomía, a la Presidenta de la Agencia de Medio Ambiente, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de abril del año 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 64/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 158/89 de fecha 8 de julio de 1989 de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, se crea la Unidad Presupuestada de Servicios de la Academia de Ciencias de Guantánamo.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", esta-

blece en su Artículo 11 que “La Academia de Ciencias de Cuba se denominará Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente”.

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley en su Disposición Final Segunda establece que “Los organismos a los que se le modifican las denominaciones, así como los órganos y organismos a los que se transfieren las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos de los extinguidos, se consideran como continuadores de éstos y subrogados en su lugar a todos los efectos legales, ...”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 22/08 de fecha 16 de enero de 2008, del Ministerio de Economía y Planificación se autoriza la modificación del objeto social de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Guantánamo.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 158/89 de 8 de julio de 1989 de la Presidenta de la Academia de Ciencias, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Guantánamo, la que tiene su sede en la ciudad de Guantánamo, subordinada a la Delegación Territorial de este Ministerio en dicha Provincia, el objeto de esta Unidad Presupuestada es el siguiente:

- Brindar servicios de mantenimiento constructivo a instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista equipos de oficina, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería y productos varios, piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del Ministerio en la provincia, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de organización de eventos y de alimentación asociada, gestión de local audio, video y equipos de cómputo para la muestra de diapositivas, en eventos a las entidades del sistema de ciencia en la provincia, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a partir de las capacidades disponibles, cumpliendo con las regulaciones del Ministerio del Transporte a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.

- Prestar servicios de reparación, mantenimiento y re-motorización de vehículos ligeros y pesados así como de servicios de chapistería, pintura, lavado y engrase a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios administrativos a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma minorista los excedentes del autoconsumo a los trabajadores de las entidades del Ministerio en la provincia, según nomenclatura aprobada, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de almacenaje, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en pesos cubanos.

SEGUNDO: Modificar el Apartado Tercero de la Resolución No. 158/89 de 8 de julio de 1989 de la Presidenta de la Academia de Ciencias, el cual queda redactado de la forma siguiente:

TERCERO: La dirección y administración de esta Unidad Presupuestada, está a cargo de su Director, el que es nombrado y removido libremente por el Delegado territorial de este Ministerio en la Provincia de Guantánamo.

Comuníquese la presente, con entrega de copia en todos los casos, al Viceministro que atiende el Área Económica, al Delegado Territorial de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Guantánamo, todos perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de abril del año 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 153 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranje-

ras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española CLUB DE INVERSIONES DEL GUADAIIRA, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española CLUB DE INVERSIONES DEL GUADAIIRA, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CLUB DE INVERSIONES DEL GUADAIIRA, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa

para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 154 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma dominicana AKBAR Y ASOCIADOS C. por A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma dominicana AKBAR Y ASOCIADOS C. por A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma AKBAR Y ASOCIADOS C. por A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 155 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma sueca VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT, A.B.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma sueca VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT, A.B.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT, A.B., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco

Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 159 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española ELDA FASHION S.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades

Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ELDA FASHION S.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ELDA FASHION S.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 160 de 2008

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma mexicana ALMACENES EL TREBOL, S.A. DE C.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana ALMACENES EL TREBOL, S.A. DE C.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ALMACENES EL TREBOL, S.A. DE C.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de

empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

CULTURA

RESOLUCION No. 28

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de fecha 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como Organismo encargado de dirigir, orientar, controlar, y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Resolución No. 33, de fecha 11 de marzo de 1989, del Ministro de Cultura, se inserta al Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, con personalidad jurídica propia, dentro del Sistema del Ministerio de Cultura.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4818, de fecha 10 de junio de 2003, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Primero, define como Premio, al estímulo que se otorga de forma regular o excepcional, por los órganos y organismos del Estado y del gobierno, nacionales y provinciales, a personas naturales y jurídicas, individual o en colectivo, en atención a relevantes resultados y méritos, laborales, profesionales o en determinada actividad; siempre que el estímulo tenga una expresión material, en dinero u otro bien.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5170, de fecha 9 de junio de 2004, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Segundo, faculta al Ministerio de Cultura para que apruebe, con los requerimientos establecidos por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, los premios que otorgan los institutos, consejos y otras instituciones nacionales de su sistema.

POR CUANTO: Por la importancia que reviste para el desarrollo de una cultura general integral, el reconocimiento a la actividad intelectual en materia de crítica e investigación cinematográfica, para su estímulo y promoción se determinó establecer el Premio Nacional de Crítica e Investigación Cinematográfica.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado quien suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Premio Nacional de Crítica e Investigación Cinematográfica, que se otorga con el objetivo de reconocer y estimular la investigación en estas temáticas a través del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, en ocasión del Taller Nacional de Crítica Cinematográfica de Camagüey, evento auspiciado por la Cátedra de Pensamiento Audiovisual "Tomás Gutiérrez Alea".

REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL DE CRITICA E INVESTIGACION CINEMATOGRAFICA

ARTICULO 1.-El Premio Nacional de Crítica e Investigación Cinematográfica, que convoca la Cátedra de Pensamiento Audiovisual "Tomás Gutiérrez Alea", se confiere de forma anual en (2) dos categorías: Crítica e Investigación cinematográfica, entendiéndose en la primera categoría también las compilaciones de reseñas críticas.

ARTICULO 2.-Pueden participar todos los críticos e investigadores cubanos residentes en el país.

ARTICULO 3.-El tema es libre dentro de sus categorías y los trabajos deben ser inéditos y no publicados o comprometidos con editorial alguna.

ARTICULO 4.-Los trabajos se presentan bajo el sistema de seudónimo y en sobre aparte se consignan los datos del autor: nombre y apellidos, número del carné de identidad, dirección particular, centro de trabajo. Los trabajos se envían a la Cátedra de Pensamiento Audiovisual "Tomás Gutiérrez Alea".

ARTICULO 5.-La extensión de los cuadernos debe tener un mínimo de 120 (ciento veinte) cuartillas y un máximo de 200 (doscientas). Cada cuartilla con 30 (treinta) líneas, mecanografiadas a 2 (dos) espacios y el puntaje de la letra debe ser de 12 (doce) en estilo Times New Roman.

ARTICULO 6.-El jurado, de 3 (tres) miembros, está compuesto por prestigiosas personalidades de la cultura cubana. La decisión del jurado se toma por mayoría de votos y será inapelable.

ARTICULO 7.-Se otorga un (1) premio único e indivisible para cada categoría, consistente en 5 000 (cinco mil) pesos moneda nacional y la publicación de los cuadernos por la editorial Acana. Los premiados se dan a conocer durante las actividades del Taller Nacional de la Crítica Cinematográfica, auspiciado por la Cátedra de Pensamiento Audiovisual "Tomás Gutiérrez Alea". Los trabajos no premiados pueden ser recogidos durante los 60 (sesenta) días posteriores a la premiación.

NOTIFIQUESE al Presidente del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos y a la Cátedra de Pensamiento Audiovisual "Tomás Gutiérrez Alea".

COMUNIQUESE al viceministro primero de cultura, a los viceministros, a los presidentes de institutos y consejos, a los directores de instituciones nacionales y entidades del sistema de la cultura, a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 19 días del mes de marzo de 2008.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

RESOLUCION No. 31

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como Organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 265 de 2007, del Ministerio de Finanzas y Precios, establece el procedimiento para la formación de los precios mayoristas máximos y sus componentes en pesos convertibles de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, que comercializan las entidades autorizadas con entidades

estatales cubanas y sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, y en su Resuelto Tercero dispone que los componentes máximos en pesos convertibles de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, comercializados por las entidades facultadas, son autorizados por los dirigentes máximos.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta lo expresado en los apartados anteriores y de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso, procede y se hace necesario instrumentar en un mismo cuerpo legal todas las instituciones implicadas, a fin de erradicar la dispersión legislativa, así como la implementación de los controles internos que así lo garanticen.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado quien resuelve como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el siguiente:

REGLAMENTO

SOBRE LA PARTICIPACION ECONOMICA QUE LE CORRESPONDE A LAS ENTIDADES COMERCIALIZADORAS EN LOS RESULTADOS DE LA VENTA DE LAS OBRAS DE LAS ARTES PLASTICAS Y APLICADAS, EN LA MODALIDAD DE OBRAS POR ENCARGO

ARTICULO 1.-A las entidades comercializadoras les corresponde el 25 % del precio de la venta de las obras de las artes plásticas, en la modalidad de obras por encargo.

ARTICULO 2.-A las entidades comercializadoras les corresponde el 30 % del precio de la venta de las obras de las artes aplicadas, en la modalidad de obras por encargo.

ARTICULO 3.-En casos excepcionales, cuando se trate de obras por encargo de las artes plásticas y aplicadas, que constituyen gran interés socio-cultural, y previa aprobación del Viceministro que atiende el área económica y comercial, el porcentaje que le corresponde a las entidades comercializadoras sobre el precio de la venta es del 17 %.

3.1- Esta aprobación excepcional se realiza de forma expresa y por escrito. A tales efectos, la entidad comercializadora eleva al Consejo Nacional de las Artes Plásticas y a la Dirección de Industrias y Servicios Culturales del Ministerio de Cultura, dichos proyectos para su valoración y dictamen.

Una vez concluido este procedimiento, la Dirección de Industrias y Servicios Culturales del Ministerio de Cultura, somete el proyecto conjuntamente con el dictamen elaborado, a la aprobación del Viceministro que atiende el área económica y comercial.

ARTICULO 4.-Las entidades autorizadas a comercializar obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, analizarán en los Comités de Contratación todos los proyectos de contratos propuestos por sus dependencias subordinadas, debiendo velar por la correcta aplicación y supervisión de lo que por la presente se establece.

ARTICULO 5.-Las entidades autorizadas a comercializar obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, trimestralmente elevarán al Ministerio de Cultura la información, según los formatos que se establezcan por parte de la Dirección de Industrias y Servicios Culturales.

ARTICULO 6.-Las entidades del Ministerio de Cultura autorizadas a comercializar obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, instrumentan los procedimientos internos para la óptima aplicación y control interinos, siempre dentro del marco de lo regulado en la materia, en un término de 30 días posteriores a la puesta en vigor de la presente.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA: Se delegan en el Viceministro que atiende el área económica y comercial del Ministerio de Cultura las facultades para el control y correcta aplicación del procedimiento para la formación de los precios mayoristas máximos y sus componentes en pesos convertibles, de las obras de las artes plásticas y aplicadas, en la modalidad de obras por encargo, que comercializan las entidades autorizadas a ello con entidades estatales cubanas y sociedades mercantiles de capital totalmente cubano.

NOTIFIQUESE al Viceministro que atiende el Área Económica y Comercial, al Presidente del Consejo Nacional de las Artes Plásticas, al Director de Industrias y Servicios Culturales y a los directores de las entidades autorizadas a comercializar obras de las artes plásticas y aplicadas.

COMUNIQUESE al Viceministro Primero de Cultura, a los viceministros, a la Ministra de Finanzas y Precios, a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de marzo de 2008.

Abel E. Prieto Jiménez

Ministro de Cultura

RESOLUCION No. 32

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30, "Sobre Condecoraciones", de fecha 10 de diciembre de 1979, creó, entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: Es de interés del Ministerio de Cultura reconocer la destacada labor de Ivonne Esther Galeano Mastrángelo, activa e imprescindible promotora Cultural quien junto a nuestra comunidad intelectual, ha trabajado arduamente a favor de la creación y organización de acciones de un alto nivel teórico-práctico, en función de la formación de los mejores talentos jóvenes de la literatura de nuestro país, desde el Centro de Formación Literaria "Onelio Jorge Cardoso". Testigo y protagonista de la cultura de

nuestro tiempo y de muchos de los procesos que en ella se generan, es una mujer que ha demostrado un alto nivel de compromiso y una lealtad y fidelidad probadas a Cuba, y a su Revolución. Con sostenida energía en todos estos años, se ha convertido en un pilar en el que han descansado infinidad de proyectos, eventos e iniciativas, todas dirigidas a erigir esta atmósfera de creación necesaria como tránsito deseado a la creación mayor. Su empeño ha sido un factor decisivo en la feliz realización de infinidad de sesiones de intercambio y en la promoción y difusión de los mejores valores de nuestra cultura nacional.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de julio de 1997, fue designado el que suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a Ivonne Esther Galeano Mastrángelo en atención a sus aportes en aras de promocionar y enriquecer nuestra cultura nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFIQUESE a la Directora de Cuadros de este Ministerio y por su conducto a la interesada.

COMUNIQUESE al Viceministro Primero de Cultura, a los viceministros, a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de marzo de 2008.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 114/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97, de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutoria de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos, a partir de la revisión del mismo por el incremento del precio de las materias primas, materiales y aplicación del coeficiente máximo de gastos indirectos aprobados por el Ministerio de Finanzas y Precios, del producto elaborado por la Unión Molinera con destino al Balance Nacional que se describe a continuación:

| PRODUCTO | UM | PRECIO MAYORISTA MAXIMO |
|---------------------------|------|-------------------------|
| Soja Beneficiada de 50 kg | Saco | 38.77 |

SEGUNDO: Lo dispuesto por la presente surte efecto tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y a los directores de empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 8 días del mes de abril de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 115/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97, de fecha 27 de febrero de 1997, del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos de los productos que se establecen en su Anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutoria de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos, a partir de la revisión del mismo por el incremento del precio de las materias primas, materiales y aplicación del coeficiente máximo de gastos indirectos aprobados por el Ministerio de Finanzas y Precios, del producto elaborado por la Unión Molinera con destino al Balance Nacional que se describe a continuación:

| PRODUCTO | UM | PRECIO MAYORISTA MAXIMO |
|--------------------|------|-------------------------|
| Mejorador de 25 kg | Saco | 68.30 |

SEGUNDO: Lo dispuesto por la presente surte efecto tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y a los directores de empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 8 días del mes de abril de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**RESOLUCION No. 26/2008**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el Organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 6217, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros aprobó la creación de la Unidad Presupuestada "Programa de Trabajadores Sociales", adscrita al Consejo de Ministros.

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2005, se dictó la Resolución No. 6 de 13 de febrero de 2007 que estableció el siste-

ma salarial para la Oficina del Consejo de Ministros, la que es necesario sustituir debido a la necesidad de incorporar el sistema salarial para los directivos del Programa de Trabajadores Sociales.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial de la Oficina y unidades presupuestadas del Consejo de Ministros que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El ordenamiento salarial que la presente Resolución aprueba, es de aplicación a los trabajadores de la Oficina del Consejo de Ministros y las unidades presupuestadas subordinadas: Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes, en lo adelante (ESTI), Programa de Trabajadores Sociales y Exposición Permanente del Desarrollo Económico y Social de la República de Cuba, en lo adelante EXPOCUBA.

TERCERO: Establecer para los cargos de la Oficina del Consejo de Ministros, los sueldos mensuales siguientes:

| Cargos | Sueldos |
|---|----------|
| Vicepresidente | \$700.00 |
| Secretario | 700.00 |
| Ministro de Gobierno | 650.00 |
| Jefe de Asesores del Consejo de Ministros | 600.00 |
| Asesor Principal | 575.00 |
| Jefe del Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial | 550.00 |
| Jefe de las Oficinas de Atención a la Población y de la Comisión de Historia del II Frente Oriental "Frank País" | 550.00 |
| Director | 550.00 |
| Asesor | 550.00 |
| Funcionario | 550.00 |
| Jefes de Despacho del Vicepresidente, del Secretario del Consejo de Ministros y de Ministro de Gobierno | 525.00 |
| Subdirector | 500.00 |
| Analista | 500.00 |
| Jefe de Despacho del Jefe del Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial | 425.00 |
| Jefe de Departamento de la Dependencia Interna | 475.00 |
| Vicejefe Departamento de Dependencia Interna | 455.00 |
| Jefe de Despacho del Jefe de la Oficina de la Comisión de Historia del II Frente Oriental "Frank País" | 425.00 |
| Administrador de los Talleres Automotores, de la Finca de Autoconsumo y de la Villa de Descanso de Brisas del Mar | 385.00 |
| CUARTO: Establecer para los dirigentes de la unidad presupuestada ESTI los sueldos mensuales siguientes: | |
| Cargos | Sueldos |
| Director | \$500.00 |
| Subdirector | 475.00 |
| Jefe de Departamento | 455.00 |
| Jefe de Sección | 425.00 |

QUINTO: Se establece para los dirigentes de la unidad presupuestada EXPOCUBA los sueldos mensuales siguientes:

| Cargos | Sueldos |
|--|----------|
| Director | \$500.00 |
| Subdirector | 475.00 |
| Jefe de Departamento | 455.00 |
| Jefe de Pabellón | 385.00 |
| Administrador de Complejo Gastronómico | 385.00 |
| Administrador de Parque de Diversiones | 385.00 |
| Jefe de Producción | 385.00 |
| Ejecutor Auxiliar | 385.00 |
| Jefe de Taller | 385.00 |
| Jefe de Servicios | 365.00 |
| Administrador de Restaurante | 365.00 |
| Administrador de Bar, Cafetería, Heladería | 315.00 |
| Cheff de Cocina | 285.00 |
| Administrador de Tienda y Finca de Autoconsumo | 275.00 |

SEXTO: Establecer para los trabajadores de la Oficina del Consejo de Ministros, los pagos adicionales mensuales siguientes:

| | |
|---|---------|
| a) técnicos; | \$50.00 |
| b) operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos al servicio de dirigentes vinculados al primer nivel de dirección del Consejo de Ministros | 45.75 |
| c) operarios y trabajadores de servicios no vinculados al primer nivel de dirección del Consejo de Ministros | 30.50 |
| d) trabajadores administrativos no vinculados al primer nivel de dirección del Consejo de Ministros | 20.00 |

SÉPTIMO: Establecer para los trabajadores del ESTI los pagos adicionales mensuales siguientes:

| | |
|---|----------|
| a) para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales | \$100.00 |
| b) por la utilización de más de un idioma en actividades de traducción y revisión | 50.00 |
| c) por la revisión del cumplimiento del plan de trabajo | 40.00 |

OCTAVO: Se aprueba para los trabajadores del ESTI los pagos adicionales diarios siguientes:

| | |
|--|--------|
| a) por la interpretación simultánea en eventos en: | |
| 1. una dirección | \$6.00 |
| 2. doble dirección | 7.00 |
| 3. cabina trilingüe | 9.00 |
| b) por la interpretación simultánea por trabajos de eventos o contratado para evento | 60.00 |

NOVENO: Se establece un pago adicional para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales de EXPOCUBA de 130.50 pesos mensuales, condicionado al cumplimiento de determinados indicadores.

DÉCIMO: Se establece el sistema salarial para los dirigentes y los pagos adicionales a trabajadores de las cate-

gorías ocupacionales de técnicos, operarios, administrativos y servicios de la unidad presupuestada "Programa de Trabajadores Sociales" de la forma siguiente:

| Cargos | Sueldos |
|--|----------|
| Jefe Programa Nacional | \$550.00 |
| Jefe Frente Nacional | 500.00 |
| Jefe Programa Provincial | 500.00 |
| Jefe Frente Provincial | 475.00 |
| Jefe Programa Municipio I | 440.00 |
| Jefe Programa Municipio II | 425.00 |
| Jefe Programa Municipio III | 400.00 |
| Jefe Frente Municipio I | 425.00 |
| Jefe Frente Municipio II | 400.00 |
| Jefe Frente Municipio III | 385.00 |
| Jefe Frente Distritos | 400.00 |
| Funcionarios Dirección Nacional | 455.00 |
| Funcionarios Dirección Provincial | 425.00 |
| Funcionarios Dirección Municipal | 365.00 |
| Jefe de Logística Nacional | 475.00 |
| Jefe Equipos de Comunicación | 475.00 |
| Jefe Logística Provincial | 455.00 |
| Jefe Económico Nacional | 475.00 |
| Jefe Económico Provincial | 455.00 |
| Jefe Económico Municipal | 385.00 |
| Jefe de Transporte Nacional | 455.00 |
| Jefe Abastecimiento Técnico Material Nacional | 455.00 |
| Jefe Control y Supervisión Nacional | 475.00 |
| Jefe Grupo Auditoría Nacional | 475.00 |
| Jefe Reproducción y Distribución Documentos Nacional | 440.00 |
| Jefe Servicio y Administración Nacional | 455.00 |
| Jefe Abastecimiento Técnico Material Servicios y Administración Nacional | 440.00 |
| Jefe Seguridad y Protección | 440.00 |

a) Pago adicional mensual para los técnicos:

| | |
|------------------|---------|
| Nivel de nación | \$50.00 |
| Nivel provincial | 40.00 |
| Nivel municipal | 30.00 |

b) Pago adicional mensual a los trabajadores de las categorías ocupacionales siguientes:

| | |
|------------------|---------|
| Administrativos: | \$53.00 |
| Operarios: | 46.00 |
| Servicios: | 41.00 |

UNDÉCIMO: Se deroga la Resolución No. 6 de 13 de febrero de 2007 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DUODÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a 1ro. de abril de 2008.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social